
Roberto Marcelino Lopez Romero
NOTARIO PUBLICO



REGISTRO NÚMERO: ~~(347)~~

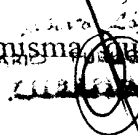
ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL, AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL, Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ACUICOLA Y PISCICOLA ACUIVASQUEZ S.A.”, QUE CELEBRA EL SEÑOR JORGE AURELIO GONZÁLEZ NÚÑEZ, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL-----

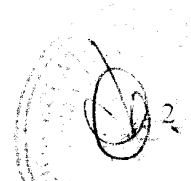
CUANTIA: INDETERMINADA; Y-----

CAPITAL AUMENTADO: OCHENTA Y CUATRO MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS (\$84.000,00).-----

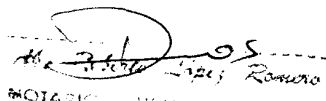
CAPITAL SOCIAL: OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES AMERICANOS (\$ 84.800,00).-----

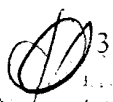
En la Ciudad de San Gregorio de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy Lunes once de Abril del año dos mil once; ante mí, Abogado ROBERTO MARCELINO LOPEZ ROMERO, Notario Público Octavo del Cantón, comparece a la celebración de la presente Escritura Pública de CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL, AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL, Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ACUICOLA Y PISCICOLA ACUIVASQUEZ S.A.”; el señor JORGE AURELIO GONZALEZ NÚÑEZ, en su calidad de Gerente General, conforme consta del nombramiento que en copia certificada se adjunta como habilitante, quien es de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en ésta ciudad de Portoviejo.- El compareciente en el momento de la celebración del presente acto, examinado que fue por mí, se estableció que es hábil y capaz ante la Ley para obligarse y contratar, a quien de conocer personalmente Doy Fe.- Bien instruido que fue por mí, de la naturaleza, efectos jurídicos, objeto y resultados de la presente escritura pública, que en forma libre, voluntaria y espontánea se apresta a celebrar sin que exista presión ni coacción de ninguna clase, para su otorgamiento me hace la entrega de una Minuta, en la que solicita y autoriza la eleve a Escritura Pública, la misma que copiada


Roberto Marcelino Lopez Romero
NOTARIO PUBLICO

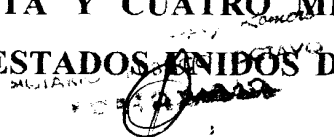
2

textualmente es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una más de **CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL; AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL, Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA “COMPAÑÍA ACUÍCOLA Y PISCÍCOLA ACUIVASQUEZ S.A.”** conforme a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- INTERVINIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente escritura, el señor **Jorge Aurelio González Núñez**, en su calidad de Gerente General de la **“COMPAÑÍA ACUÍCOLA Y PISCÍCOLA ACUIVASQUEZ S.A.”**, conforme lo justifica con la copia del nombramiento que acompaña, quien se encuentra debidamente autorizado para el otorgamiento de esta escritura por la Junta General de accionistas de la Compañía celebrada con el carácter de universal el día veintidós de marzo del año dos mil once según consta de la copia certificada del acta que se adjunta. El compareciente es de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Portoviejo, legalmente capaz y declara su voluntad de otorgar el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía de acuerdo al presente Instrumento. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) La “Compañía Acuícola y Piscícola Acuivasquez S.A.”, se constituyó con domicilio en la ciudad de Manta, con un capital de ochocientos dólares americanos mediante Escritura Pública celebrada el veintidós de mayo del dos mil ocho, ante el Notario Público Tercero del cantón Manta, Abogado Raúl Eduardo González Melgar, aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución número cero ocho punto P punto diciembre punto cero dos seis cuatro de fecha veintiocho de mayo del año dos mil ocho. (08.P.DIC.0264), e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Manta bajo el número cuatrocientos cincuenta y seis y anotada en el Repertorio General con el número mil doscientos veintitrés (1.223) de fecha cuatro de junio del dos mil ocho.- b) La Junta General de accionistas de la Compañía, en sesión con carácter de universal celebrada el veintidós de marzo del año dos mil once, resolvió: El Aumento del Capital


NOTARIO PÚBLICO

 3

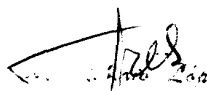
Social de la compañía de ~~ochocientos dólares~~ a ochenta y cuatro mil ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 84.800,00) y las consecuentes Reformas de los Estatutos de la "COMPAÑÍA ACUICOLA Y PISCÍCOLA ACUIVASQUEZ S.A.", así consta en el acta de la Junta General de Accionistas que se adjunta como habilitante. **TERCERA.- AUMENTO DEL CAPITAL:** En cumplimiento también a lo resuelto por la Junta General de Accionistas, se aumenta el capital social de la Compañía en la cifra de OCHENTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 84.000,00) aumento con el que el Capital Social de la Compañía alcanza la suma de OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 84.800,00). Para este aumento de capital, se emiten ochenta y cuatro mil acciones de un dólar de valor cada una. Este aumento de capital se lo hace con el aporte de un bien denominado máquina excavadora Caterpillar, Modelo 312C, Serie No. CAE02376, con un avalúo de USD 84.000,00, aporte que ha sido realizado por el accionista Carlos Clemente Vásquez González, conforme lo justifica con el documento notariado que se agrega a esta Escritura como parte integrante de la misma. **CUARTA.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL:** El capital queda integrado de la siguiente manera: **a)** el Ingeniero Carlos Clemente Vásquez González, con un aporte de capital de ochenta y cuatro mil dólares, capital pagado de de ochenta y cuatro mil dólares, en total un capital de ochenta y cuatro mil dólares; **b)** el Ingeniero Carlos Guillermo Vásquez Cedeño, con un capital actual de cuatrocientos dólares, con un capital pagado de cuatrocientos dólares, en total un capital de cuatrocientos dólares; **c)** la Licenciada Sandy Vanessa Vásquez Cedeño, con un capital actual de cuatrocientos dólares, con un capital pagado de cuatrocientos dólares, en total un capital de cuatrocientos dólares; y, cantidades que en su totalidad hacen OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE


NOTARIO PÚBLICO

AMÉRICA. Tal cual se ~~detalla~~ en el siguiente cuadro de integración de capital.-----

ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO AUMENTO	CAPITAL PAGADO ESPECIE	CAPITAL TOTAL	No. ACCIONES
Carlos Clemente Vásquez González	_____	USD 84.000	USD 84.000	USD 84.000	84.000
Carlos Guillermo Vásquez Cedeño	USD 400,00	_____	_____	USD 400	400
Sandy Vanessa Vásquez Cedeño	USD 400,00	_____	_____	USD 400	400
TOTAL	USD 800,00	USD 84.000	USD 84.000	USD 84.800	84.800

QUINTA.- REFORMA DE ESTATUTOS: Como consecuencia de los cambios de objeto y del Aumento del Capital social, se REFORMAN los siguientes artículos del Estatuto de la Compañía, los que dirán así: “**Artículo segundo. Objeto social.-** La compañía tendrá por objeto social lo siguiente: **Uno.-** La explotación total y en todas sus fases de las áreas relacionadas con el campo de la Ingeniería Civil, Arquitectura, Comercial, Industrial, Agrícola, Agrónoma, Hidráulica, Mecánica, Eléctrica, Electrónica, Electromecánica, Computación, Sistemas y de Telecomunicaciones.- **Dos.- a) Promover, proyectar y desarrollar- urbanizaciones, lotizaciones, parcelaciones y programas de viviendas unifamiliares o multifamiliares, tanto en la zona urbana como rural. b) La explotación en todas sus fases de locales para fines de comercio, educación, salud, recreación, escenarios deportivos, viviendas unifamiliares y multifamiliares, urbanizaciones, instalaciones de servicios, etcétera. c) La representación y comercialización de viviendas prefabricadas unifamiliares y/o multifamiliares. d) Venta de servicios en las áreas relacionadas con la ingeniería Civil y Arquitectura. Tres.- a) Intervenir en la compra y venta de bienes raíces, terrenos, casa, edificios, ciudadelas, locales comerciales, industriales y de recreación, centros turísticos y toda clase de bienes inmuebles y/o raíces en general para rentarlos o venderlos íntegramente o bajo el sistema de propiedad horizontal; o para administrarlos directamente y darles mantenimiento en servicios de conserjería, parqueamiento y limpieza.**


Jorge Aurelio González
NOTARIO PÚBLICO ECUATORIANO



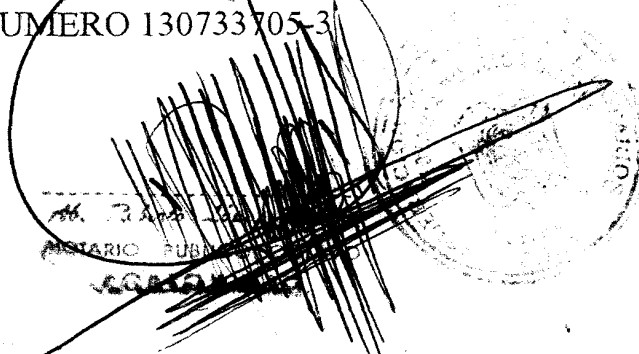
b) La compra, venta, corretaje, ~~administración~~ administración. Permuta, agenciamiento, explotación, anticresis de bienes inmuebles. c) Podrá participar en remates públicos y en subasta de bienes raíces o inmuebles del Estado. **Cuatro.-** Dedicarse al cálculo, diseño, construcción y montaje de las obras de Ingeniería Civil, mecánicas, eléctricas e industriales, elaboración de proyectos, asesoramiento, mantenimiento, inspección, supervisión y fiscalización en las áreas de Ingeniería antes indicadas. **Cinco.-** a) La importación, compra, venta, distribución y comercialización de maquinarias, vehículos taller, equipos y materiales de construcción, incluida la ferretería. b) La importación, compra, venta, representación distribución y comercialización de hierro en todas sus formas. c) La importación, compra, venta, representación, distribución y comercialización de equipos, maquinarias repuestos, accesorios y materiales para las industrias relacionadas con el área de Ingeniería Civil, eléctrica y comunicaciones, mecánica, agrícola e industrial. **Seis.-** La representación de servicios en el área de la construcción y en otras actividades afines que generen ingresos y que demanden asistencia mediante el arrendamiento o alquiler de equipos o infraestructura de la empresa o de terceros. **Siete.-** La explotación total y en todas sus fases de minas, canteras y yacimientos.- Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá asociarse intervenir como socia o accionista en la constitución y/o aumento capital, adquirir acciones de compañías nacionales o extranjeras a fines al objeto social, ya por pago en numerario o por aporte de bienes; y, en general realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas. Así mismo podrá celebrar convenios de asociación con empresas de similar objeto en cualquier país del mundo.- **Artículo Quinto. Capital social.-** El capital social de la compañía es de OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochenta y cuatro mil ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una de ellas; **SEXTA.-** **Declaración Juramentada y de voluntad.-** El señor Jorge Aurelio González


Jorge Aurelio González
NOTARIO PÚBLICO ECUATORIANO

6

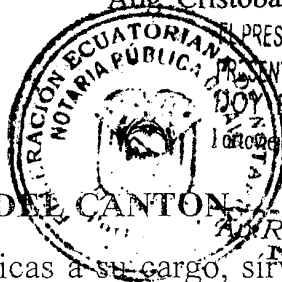
Núñez, en su calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía, declara bajo juramento que el capital de esta Compañía se encuentra correcta y legalmente pagado, y que la Compañía no es contratista incumplida con el Estado ecuatoriano, ni con ninguna de las instituciones del sector publico.- **SÉPTIMA.- Documentos habilitantes:** Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, los documentos habilitantes referidos en esta minuta y los que fueren necesarios para la plena validez de esta Escritura Pública. Atentamente (firma ilegible, Abogado Cristóbal Macías Zambrano, matrícula trece guión mil novecientos noventa y ocho guión tres (13-1998-3) Foro de abogados DPM-Consejo Nacional de la Judicatura.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que para que surtan los efectos jurídicos contemplados en la Ley Notarial y civil vigente se la eleva a la categoría de Escritura Pública. Se cumplieron con todas las solemnidades sustanciales que la Ley exige para el efecto. Los documentos habilitantes que sirvieron de base se los agrega a la matriz protocolaria en los archivos de la Notaría a mi cargo. Leída que les fue por mí el contenido íntegro de esta escritura Pública a los comparecientes de principio a fin, en clara y alta voz y para mayor constancia firma en unidad de acto conmigo, el Notario de todo lo cual doy fé.-

Jorge González
SR. JORGE AURELIO GONZALEZ NUÑEZ
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA ACUICOLA
Y PISCICOLA ACUIVASQUEZ S.A.”
CEDULA NUMERO 130733705-3



Estudio Jurídico y de Administración

Abg. Cristóbal Macías Zambrano



EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL
PRESENTADO.- SE DEJÓ COPIA EN LOS ARCHIVOS
2017 FE.-

SEÑOR NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una más

de **CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL; AUMENTO DEL CAPITAL**

SOCIAL, Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA "COMPAÑÍA

ACUÍCOLA Y PISCÍCOLA ACUIVASQUEZ S.A." conforme a las

siguientes cláusulas: **PRIMERA.- INTERVINIENTE.-** Comparece a la

celebración de la presente escritura, el señor **Jorge Aurelio González**

Núñez, en su calidad de Gerente de la **"COMPAÑÍA ACUÍCOLA Y**

PISCÍCOLA ACUIVASQUEZ S.A.", conforme lo justifica con la copia

del nombramiento que acompaña, quien se encuentra debidamente

autorizado para el otorgamiento de esta escritura por la Junta General de

accionistas de la Compañía celebrada con el carácter de universal el día 22

de marzo del año dos mil once según consta de la copia certificada del acta

que se adjunta. El compareciente es de estado civil soltero, con domicilio

en la ciudad de Portoviejo, legalmente capaz y declara su voluntad de

otorgar el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía de

acuerdo al presente Instrumento. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a)

La "Compañía Acuícola y Piscícola Acuivasquez S.A.", se constituyó con

domicilio en la ciudad de Manta con un capital de ochocientos dólares

americanos mediante Escritura Pública celebrada el veintidós de mayo del

dos mil ocho, ante el Notario Público Tercero del cantón Manta, Abogado

Raúl Eduardo González Melgar, aprobada por la Intendencia de Compañías

de Portoviejo, mediante Resolución número cero ocho punto P punto

diciembre punto cero dos seis cuatro de fecha veintiocho de mayo del año

dos mil ocho. (08.P.DIC.02.06.54) e inscrita en el Registro Mercantil del



EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL
PRESENTADO.- SE DEJÓ COPIA EN LOS ARCHIVOS
2017 FE.-

Portoviejo

Ab. Roberto López Romero

Dirección: Rocafuerte y Bolívar (Esq.) - Telf.: 097618875-2656483

crismaza100@hotmail.com - Portoviejo - Manabí - Ecuador

EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL

Cantón Manta bajo el número cuatrocientos y noventa y uno, el presente documento, se dejó copia en los archivos el Repertorio General con el número mil ochocientos y noventa y tres (1.223) de fecha cuatro de junio del dos mil ocho.-

La Junta General de accionistas de la Compañía, en sesión con carácter de universal, celebrada el veintidos de marzo del año dos mil once, resolvió: El Aumento del Capital Social de

la compañía de ochocientos dólares a **ochenta y cuatro mil ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 84.800,00)** y las consecuentes Reformas de los Estatutos de la "COMPAÑÍA ACUÍCOLA Y PISCÍCOLA ACUIVASQUEZ S.A.", así consta en el acta de la Junta General de Accionistas que se adjunta como habilitante. **TERCERA.-**

AUMENTO DEL CAPITAL: En cumplimiento también a lo resuelto por la Junta General de Accionistas, se aumenta el capital social de la Compañía en la cifra de OCHENTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 84.000,00) aumento con el que el Capital Social de la Compañía alcanza la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 84.800,00)**. Para este aumento de capital, se emiten ochenta y cuatro mil acciones de un dólar de valor cada una. Este aumento de capital se lo hace con el aporte de un bien denominado máquina excavadora Caterpillar, Modelo 312C, Serie No. CAE02376, con un avalúo de USD 84.000,00, aporte que ha sido realizado por el accionista Carlos Clemente Vásquez González, conforme lo justifica con el documento notariado que se agrega a esta Escritura como parte integrante de la misma. **CUARTA.- INTEGRACIÓN DE**

CAPITAL: El capital queda integrado de la siguiente manera: a) el Ingeniero Carlos Clemente Vásquez González, con un aporte de capital de



EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL
PRESENTADO, SE DEJÓ COPIA EN LOS ARCHIVOS

DOY FE.-

Portoviejo;

Ab. Roberto López Romero
NOTARIO



EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL
PRESENTADO. SE DEJO COPIA EN LOS ARCHIVOS
Y FE.

Gestoría Jurídica & Administración

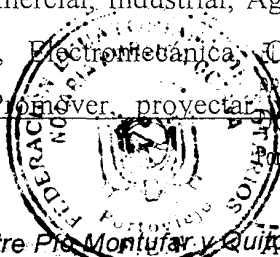
Abg. Cristóbal Macías Zambrano, Foro de Abogados -- Matricula Nº 13-1998-3

ochenta y cuatro mil dólares, capital pagado de de ochenta y cuatro mil dólares, en total un capital de ochenta y cuatro mil dólares; b) el Ingeniero Carlos Guillermo Vásquez Cedeño, con un capital actual de cuatrocientos dólares, con un capital pagado de cuatrocientos dólares, en total un capital de cuatrocientos dólares; c) la Licenciada Sandy Vanessa Vásquez Cedeño, con un capital actual de cuatrocientos dólares, con un capital pagado de cuatrocientos dólares, en total un capital de cuatrocientos dólares; y, cantidades que en su totalidad hacen **OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. Tal cual se detalla en el siguiente cuadro de integración de capital.

ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO AUMENTO	CAPITAL PAGADO ESPECIE	CAPITAL TOTAL	No. ACCIONES
Carlos Clemente Vásquez González	_____	USD 84.000	USD 84.000	USD 84.000	84.000
Carlos Guillermo Vásquez Cedeño	USD 400,00	_____	_____	USD 400	400
Sandy Vanessa Vásquez Cedeño	USD 400,00	_____	_____	USD 400	400
TOTAL	USD 800,00	USD 84.000	USD 84.000	USD 84.800	84.800

QUINTA.- REFORMA DE ESTATUTOS: Como consecuencia de los cambios de objeto y del Aumento del Capital social, se REFORMAN los siguientes artículos del Estatuto de la Compañía, los que dirán así: "Artículo segundo.

Objeto social.- La compañía tendrá por objeto social lo siguiente: **Uno.-** La explotación total y en todas sus fases de las áreas relacionadas con el campo de la Ingeniería Civil, Arquitectura, Comercial, Industrial, Agrícola, Agrónoma, Hidráulica, Mecánica, Eléctrica, Electrónica, Electromecánica, **Comunicaciones, Sistemas y de Telecomunicaciones.- Dos.- a) Promover, proyectar, y**



Dirección: Av. Manabí entre Pío Montufar y Quito -- Tele: 097018875
Telefax (05) 2656483 - (05) 2631944 - cnsmaza100@hotmail.com

lotizaciones, parcelaciones y programas de viviendas unifamiliares o multifamiliares, tanto en la zona urbana como rural. **b)** La explotación en todas sus fases de locales para fines de comercio, educación, salud, recreación, etcétera. **c)** La representación y comercialización de viviendas prefabricadas unifamiliares y/o multifamiliares. **d)** Venta de servicios en las áreas relacionadas con la **Arquitectura.** **Tres.- a)** Intervenir en la compra y venta de bienes raíces, terrenos, casa, edificios, ciudadelas, locales comerciales, industriales y de recreación, centros turísticos y toda clase de bienes inmuebles y/o raíces en general para rentarlos o venderlos íntegramente o bajo el sistema de propiedad horizontal; o para administrarlos directamente y darles mantenimiento en servicios de conserjería, parqueamiento y limpieza. **b)** La compra, venta, corretaje, administración. Permuta, agenciamiento, explotación, anticresis de bienes inmuebles. **c)** Podrá participar en remates públicos y en subasta de bienes raíces o inmuebles del Estado. **Cuatro.-** Dedicarse al cálculo, diseño, construcción y montaje de las obras de Ingeniería Civil, mecánicas, eléctricas e industriales, elaboración de proyectos, asesoramiento, mantenimiento, inspección, supervisión y fiscalización en las áreas de Ingeniería antes indicadas. **Cinco.- a)** La importación, compra, venta, distribución y comercialización de maquinarias, vehículos taller, equipos y materiales de construcción, incluida la ferretería. **b)** La importación, compra, venta, representación distribución y comercialización de hierro en todas sus formas. **c)** La importación, compra, venta, representación, distribución y comercialización de equipos, maquinarias repuestos, accesorios y materiales para las industrias relacionadas con el área de Ingeniería Civil, eléctrica y comunicaciones, mecánica, agrícola e industrial. **Seis.-** La representación de servicios en el área de la construcción y en otras actividades afines que generen ingresos y que demanden asistencia mediante el arrendamiento o alquiler de equipos o infraestructura de la empresa o de terceros. **Siete.-** La explotación total y en todas sus fases de minas, canteras y yacimientos.- Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá asociarse intervenir como socia o accionista en la constitución y/o aumento capital, adquirir acciones de compañías nacionales o extranjeras a fines al objeto social, ya por pago en numerario o por aporte de bienes; y, en general realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas. Así mismo podrá celebrar convenios de asociación con empresas de similar objeto en cualquier país del mundo; **Artículo**

EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL
PRESENTADO, SE DEJO COPIA EN LOS ARCHIVOS

DOY FE.-

Portoviejo, _____

Ab. Roberto López Romero
NOTARIO



Gestoría Jurídica y de Administración

Abg. Cristóbal Macías Zambrano, Foro de Abogados Matricula N° 13-1998-3

quinto: Capital social.- El capital social de la compañía es de OCHENTA Y CUATRO

MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

dividido en ochenta y cuatro mil ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una de ellas; **SEXTA.- Declaración Juramentada y de**

voluntad.- El señor Jorge Aurelio González Núñez, en su calidad de Gerente y representante legal de la Compañía, declara bajo juramento que el capital de esta Compañía se encuentra correcta y legalmente pagado, y que la Compañía no es contratista incumplida con el Estado ecuatoriano, ni con ninguna de las instituciones del sector publico.- **SÉPTIMA.- Documentos habilitantes:** Usted

señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, los documentos habilitantes referidos en esta minuta y los que fueren necesarios para la plena validez de esta Escritura Pública. Atentamente (firma ilegible, Abogado Cristóbal Macías Zambrano, matricula trece guión mil novecientos noventa y ocho guión tres (13-1998-3) Foro de abogados DPM-Consejo Nacional de la Judicatura.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**

Ab. Cristóbal Macías S.
Mat. 13-1998-3 / Foro Abogados
DPM - Consejo Judicatura



EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL
PRESENTADO, SE DEJO COPIA EN LOS ARCHIVOS

VOY FE
Roberto

Ab. Roberto López Romero
NOTARIO

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑÍA "ACUICOLA Y PISCÍCOLA ACUIVASQUEZ S.A." CELEBRADA
EL 22 DE MARZO DEL 2011.**



En la ciudad de Manta, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil once siendo las diecisiete horas, en las instalaciones del inmueble ubicado en las calles Nueve y Avenida Cuatro (Edificio Mutualista Pichincha tercer piso), de la ciudad de Manta, se reúnen los señores: Carlos Guillermo Vásquez Cedeño, Sandy Vanessa Vásquez Cedeño y el señor Jorge Aurelio González Núñez, Gerente General de la Compañía, en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, al tenor de lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías con el siguiente orden del día:

- 1. Ingreso de un nuevo accionista;**
- 2. Cambiar el objeto social de la Compañía;**
- 3. Aumento del capital social de la Compañía; y,**
- 4. Reforma de los estatutos de la Compañía.**

Preside la reunión la Licenciada Sandy Vanessa Vásquez Cedeño Presidente y accionista de la Compañía. Como secretario actúa el señor Jorge Aurelio González Núñez, Gerente General de la Compañía y deciden reunirse en Junta General Extraordinaria con el objeto de conocer y resolver los prenombrados puntos del orden del día. La señora Presidenta solicita por secretaría que se constate si existe el quórum necesario para la instalación de la Junta conforme a lo señalado en el artículo doscientos treinta y nueve de la Ley de Compañías.- Por secretaría se formuló la lista de asistentes pertinentes, encontrándose presente el cien por ciento del capital social.

El Presidente, considerando que se encuentra presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía, declara formalmente instalada y abierta la Junta General Extraordinaria de Accionistas y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los puntos anotados en el orden del día y los cuales han sido debidamente informados con anterioridad a los accionistas.

UNO.- Instalada la Junta, toma la palabra la Presidenta de la Compañía y manifiesta que existe la solicitud del Ingeniero Carlos Clemente Vásquez González, para ingresar como nuevo accionista de la Compañía, teniendo en consideración que es una persona honorable y de reconocida solvencia moral y económica. La Junta luego de las deliberaciones del caso resuelve por unanimidad aprobar el ingreso del Ingeniero Carlos Clemente Vásquez González como nuevo accionista de la Compañía.

DOS.- La Presidenta de la Compañía manifiesta que el nuevo objeto social de la Compañía va a ser el de construcciones y actividades afines, distinto al que venía desarrollando, por lo que es necesario cambiar el objeto social o ampliarlo para poder emprender en la explotación total y en todas sus fases de las áreas relacionadas con

bv.b.

el campo de la Ingeniería Civil, Arquitectura, Comercial, Industrial, Agrícola, Agrónoma, Hidráulica, Mecánica, Eléctrica, Electrónica, Electromecánica, Computación, Sistemas y de Telecomunicaciones.- Promover, proyectar y desarrollar urbanizaciones, lotizaciones, parcelaciones y programas de viviendas unifamiliares o multifamiliares, tanto en la zona urbana como rural; La explotación en todas sus fases de locales para fines de comercio, educación, salud, recreación, escenarios deportivos, viviendas unifamiliares y multifamiliares, urbanizaciones, instalaciones de servicios; La representación y comercialización de viviendas prefabricadas unifamiliares y/o multifamiliares; La venta de servicios en las áreas relacionadas con la ingeniería Civil y Arquitectura. La Junta luego de las deliberaciones del caso resuelve por unanimidad aprobar el nuevo objeto social de la Compañía.

TRES.- La Presidenta manifiesta que debido al cambio del objeto social de la Compañía, es necesario proponer como necesario **aumentar el capital social en USD 84.000** (OCHENTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), ante esta solicitud, toman la palabra los accionistas Ing. Carlos Guillermo Vásquez Cedeño y la Lcda. Sandy Vanessa Vasquez Cedeño, quienes manifiestan que ellos no están en condiciones de suscribir acciones en el aumento de capital propuesto por lo que renuncian al derecho de preferencia que les asiste como accionistas. En este instante se invita a integrar la Junta al nuevo accionista Carlos Clemente Vásquez González, quien manifiesta que él si está dispuesto a suscribir la totalidad del capital acordado como aumento (USD 84.000) y que **pagaría el mismo en especie con el aporte de una maquina pesada** de las siguientes características: Excavadora, MARCA: CATERPILLAR; MODELO 312 C; Nro. CAE02376; La Junta General extraordinaria de Accionistas en forma unánime acepta la propuesta del accionista Carlos Clemente Vásquez González, por lo que el nuevo capital de la Compañía queda integrado de la siguiente forma:

ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO AUMENTO	CAPITAL PAGADO ESPECIE	CAPITAL TOTAL	No. ACCIONES
Carlos Clemente Vásquez González	_____	USD 84.000	USD 84.000	USD 84.000	84.000
Carlos Guillermo Vásquez Cedeño	USD 400,00	_____	_____	USD 400	400
Sandy Vanessa Vásquez Cedeño	USD 400,00	_____	_____	USD 400	400
TOTAL	USD 800,00	USD 84.000	USD 84.000	USD 84.800	84.800

El bien aportado por el por el accionista Carlos Clemente Vásquez González y cuyas características constan descritas en líneas anteriores, ha sido avaluado por los

C.V.B.

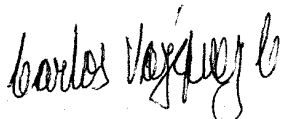
accionistas en la suma de dinero de USD 84.000 (OCHENTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, responsabilizándose ante la Compañía y ante terceros por el valor asignado a la especie, por lo que, el aportante del bien, esto es el Ing. Carlos Clemente Vásquez González, declara que transfiere el dominio de la máquina excavadora antes descrita a favor de la Compañía "ACUÍCOLA Y PISCÍCOLA ACUIVASQUEZ S.A.", a perpetuidad, sin reservarse nada y obligándose al saneamiento legal conforme a la ley.

CUATRO.- La Presidenta de la Compañía manifiesta que por los puntos resueltos sobre el cambio de objeto y del Aumento del Capital social, es necesario reformar los siguientes artículos del Estatuto de la Compañía, los que dirán así: **"Artículo segundo. Objeto social.-** La compañía tendrá por objeto social lo siguiente: **Uno.-** La explotación total y en todas sus fases de las áreas relacionadas con el campo de la Ingeniería Civil, Arquitectura, Comercial, Industrial, Agrícola, Agrónoma, Hidráulica, Mecánica, Eléctrica, Electrónica, Electromecánica, Computación, Sistemas y de Telecomunicaciones.- **Dos.-** a) Promover, proyectar y desarrollar- urbanizaciones, lotizaciones, parcelaciones y programas de viviendas unifamiliares o multifamiliares, tanto en la zona urbana como rural. b) La explotación en todas sus fases de locales para fines de comercio, educación, salud, recreación, escenarios deportivos, viviendas unifamiliares y multifamiliares, urbanizaciones, instalaciones de servicios, etcétera. c) La representación y comercialización de viviendas prefabricadas unifamiliares y/o multifamiliares. d) Venta de servicios en las áreas relacionadas con la ingeniería Civil y Arquitectura. **Tres.-** a) Intervenir en la compra y venta de bienes raíces, terrenos, casa, edificios, ciudadelas, locales comerciales, industriales y de recreación, centros turísticos y toda clase de bienes inmuebles y/o raíces en general para rentarlos o venderlos íntegramente o bajo el sistema de propiedad horizontal; o para administrarlos directamente y darles mantenimiento en servicios de conserjería, parqueamiento y limpieza. b) La compra, venta, corretaje, administración. Permuta, agenciamiento, explotación, anticresis de bienes inmuebles. c) Podrá participar en remates públicos y en subasta de bienes raíces o inmuebles del Estado. **Cuatro.-** Dedicarse al cálculo, diseño, construcción y montaje de las obras de Ingeniería Civil, mecánicas, eléctricas e industriales, elaboración de proyectos, asesoramiento, mantenimiento, inspección, supervisión y fiscalización en las áreas de Ingeniería antes indicadas. **Cinco.-** a) La importación, compra, venta, distribución y comercialización de maquinarias, vehículos taller, equipos y materiales de construcción, incluida la ferretería. b) La importación, compra, venta, representación distribución y comercialización de hierro en todas sus formas. c) La importación, compra, venta, representación, distribución y comercialización de equipos, maquinarias repuestos, accesorios y materiales para las industrias relacionadas con el área de Ingeniería Civil, eléctrica y comunicaciones, mecánica, agrícola e industrial. **Seis.-** La representación de servicios en el área de la construcción y en otras actividades afines que generen ingresos y que demanden asistencia mediante el arrendamiento o alquiler de equipos o infraestructura de la empresa o de terceros. **Siete.-** La explotación total y en todas sus fases de minas, canteras y yacimientos.- Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá asociarse intervenir como socia o accionista en la constitución y/o aumento capital, adquirir acciones de compañías nacionales o extranjeras a fines al objeto social, ya por pago en numerario o por aporte de bienes; y, en general realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas. Así mismo podrá

b.v.b.

celebrar convenios de asociación con empresas de similar objeto en cualquier país del mundo; **Artículo quinto: Capital social.**- El capital social de la compañía es de OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochenta y cuatro mil ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una de ellas;

La Junta por unanimidad acepta y aprueba los puntos tratados en el orden del día preestablecido, autorizando al Gerente para que proceda a reformar los estatutos de la Compañía, por no existir otro punto que tratar, siendo las dieciocho horas, el Presidente de la compañía declara un receso para la elaboración del acta respectiva, luego de lo cual se reinstala la Junta y leída que fue a los presentes, se afirma y ratifica en los puntos, firmando para constancia todos los accionistas en unidad de acto con el secretario de la Junta.



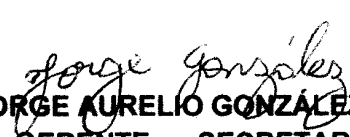
Ing. CARLOS GUILLERMO VÁSQUEZ C.

ACCIONISTA



Lcda. SANDY VANESSA VÁSQUEZ C.

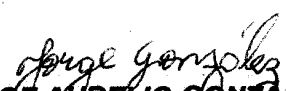
PRESIDENTA ACCIONISTA



Sr. JORGE AURELIO GONZÁLEZ NÚÑEZ
GERENTE SECRETARIO

LA PRESENTE COPIA ES IGUAL A LA ORIGINAL DEL ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA "ACUÍCOLA Y PISCÍCOLA ACUIVÁSQUEZ" CELEBRADO EL 22 DE MARZO DEL 2011.- LO CERTIFICO:

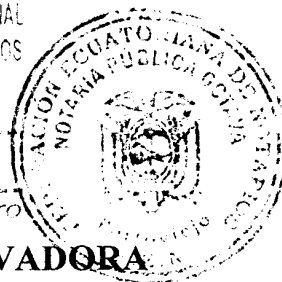
Manta, 22 de Marzo del 2011



JORGE AURELIO GONZÁLEZ NÚÑEZ
SECRETARIO DE LA JUNTA

EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL
EN CONTADO, SE DEPOSITA EN LOS ARCHIVOS
DUEY FE.-
Portoviejo

Ab. Roberto López Romero
NOTARIO



CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UNA EXCAVADORA CON RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y RÚBRICAS

Intervinientes.- Comparecen a la suscripción del presente documento, por una parte, la **Compañía PROVIPACIF S.A.**, en la interpuesta persona de su REPRESENTANTE LEGAL la Ingeniera Ana María Chávez Macías, calidad que la justifica con el nombramiento anexo, y quien comparece a esta venta debidamente autorizada por la Junta general Extraordinaria de accionistas de la Compañía, a quien para efectos de este contrato se le denominará "**LA VENDEDORA**"; y por otra parte comparece el Ingeniero **CARLOS CLEMENTE VÁSQUEZ GONZÁLEZ**, por sus propios y personales derechos, a quien se le denominará "**EL COMPRADOR**"

Compraventa.- Por medio del presente documento se deja constancia que la Compañía PROVIPACIF S.A., vende a favor del Ing. **CARLOS CLEMENTE VÁSQUEZ GONZÁLEZ**, una **EXCAVADORA** cuyas características son las siguientes:

MARCA : CATERPILLAR,
MODELO: 312C
SERIE : CAE02376
PIN : CAT0312CTCAE02376 (usada)
AVALUÓ: USD \$ 84.000,00

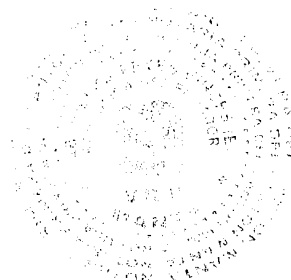
Aceptación.- Los intervinientes aceptan el contenido de la compraventa y el comprador declara haber recibido la excavadora antes descrita a su entera satisfacción, sin que en lo posterior exista reclamo alguno, y para mayor constancia firman el presente documento.-

Manta 12 de abril del 2011

PROVIPACIF S.A.

PROVIPACIF S.A.
VENDEDORA

Ing. CARLOS CLEMENTE VÁSQUEZ GONZÁLEZ
COMPRADOR



RECONOCIMIENTO DE FIRMAS

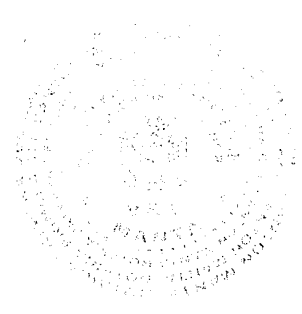
NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON MANTA

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día trece de Abril del dos mil once, ante mi, Abogada **VIELKA REYES VINCES**, Notaria Primera encargada, comparecen a reconocer sus firmas y rubricas puestas al pie de este **CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UNA EXCAVADORA**. Los señores **ANA MARIA CHAVEZ MACIAS CON C.C.NO. 131053416-7** en nombre y representación como Gerente General de la Compañía **PROVIPACIF S.A.**, EN CALIDAD DE **VENDEDOR**; Y, POR OTRA PARTE EL **ING. CARLOS CLEMENTE VASQUEZ GONZALEZ CON C.C.NO. 130198792-9**, casado, EN CALIDAD DE **COMPRADOR**. Quienes declaran bajo juramento que dichas firmas y rubricas son suyas y son las mismas que utilizan en todos sus actos y contratos, Según el Art. 18 numeral 9 de la Ley Notarial vigente, quienes firman conmigo en unidad de acto. - **DOY FE.**-

Ana M. Chavez

Clemente Vasquez

Vielka Reyes Vinces
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA



ACTA DE ENTREGA**RECEPCIÓN No. 335-08-G**EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL
PRESENTADO. SE DEJO COPIA EN LOS ARCHIVOS

DOY FE.

En esta fecha, en la ciudad de Guayaquil, Importadora Industrial Agrícola S.A. (en adelante I.I.A.S.A.) ha dado en venta al cliente cuyo nombre o denominación social constan más abajo en este documento (en adelante "cliente"), el (los) bien(es) que se detallan a continuación:

Marca: Caterpillar
Tipo: Excavadora
Modelo: 312C
Serie: CAE02376
Pin: CAT0312CTCAE02376

Ab. Roberto López Romero
NOTARIO

La venta antes referida está evidenciada en la factura No.001-008-0002568 emitida por IIASA a cargo del Cliente, la cual ha sido, y por este medio es, aceptada por el CLIENTE.

En virtud de este documento, IIASA deja constancia de que, con motivo de la venta antes referida, ha hecho entrega al Cliente del bien objeto de la venta, el cual consta detallado anteriormente en este instrumento, junto con los accesorios que se detallan a continuación. El Cliente, por su parte, declara haber recibido el antes referido bien objeto de la venta, conjuntamente con los accesorios que se detallan a continuación, a su entera satisfacción.

REF: DESCRIPCIÓN**NO SE DETALLAN ACCESORIOS**

El cliente deja constancia de haber recibido una copia física o en formato electrónico del manual de Aplicación e Instalación de Caterpillar. Es responsabilidad del cliente que la instalación se realice de acuerdo a las recomendaciones sugeridas en este manual. Los problemas originados en una deficiente o inapropiada instalación, no se hallan cubiertos por la garantía de fábrica.

En constancia de lo cual, IIASA y el cliente suscriben el presente documento, en dos ejemplares de igual tenor y valor.

Guayaquil, 4 de septiembre del 2008

p, Importadora Industrial Agrícola S.A.
I.I.A.S.A

PROVIFACIF S.A.Firma Autorizada
p. Provifacif S.A.
RUC: 1391717474001EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL
PRESENTADO. SE DEJO COPIA EN LOS ARCHIVOSDOY FE.
PortoviejoAb. Roberto López Romero
NOTARIO

Conste por el presente documento las declaraciones de voluntad que se otorgan al vender las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Concurren a otorgar las presentes declaraciones de voluntad:

a) Por una parte la compañía **IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRICOLA S.A. IIASA**, representada por su Gerente de Maquinaria señor Luis Fernando González Illingworth, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, en la Av. Juan Tanca Marengo Km. 3, a la que en adelante para efectos del presente contrato, se podrá denominar, simplemente, LA **VENDEDORA** o **IIASA**.

b) Por otra parte, la compañía **PROVIFACIF S.A.**, representada por su Gerente General Señora Ana María Chávez Macías, domiciliada en la calle 9 S/N y Av. 5, Edif. Mutualista Pichincha, piso 3, oficina 3, de la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, al que en adelante y para efectos del presente contrato, se le podrá denominar, simplemente, **EL COMPRADOR**.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

a) Entre LA **VENDEDORA** y **EL COMPRADOR** han celebrado contrato de Compraventa con Reserva de Dominio No. RD2008-131, con fecha cuatro de septiembre del año dos mil ocho, mediante el cual LA **VENDEDORA** vendió el bien que se detalla a continuación:

1 (UNA) EXCAVADORA, MARCA CATERPILLAR, MODELO 312C, SERIE No. CAE02376, PIN No. CAT0312CTCAE02376 (USADA)

b) El bien objeto de aquella venta es usado, conforme lo conoce y acepta **EL COMPRADOR**, y este ha sido debidamente revisado, habiéndose procedido a efectuar las reparaciones pertinentes, y a dotarle de las piezas y repuestos necesarios para su correcto funcionamiento.

c) Es desco de LA **VENDEDORA** dejar expresada su voluntad de garantizar, en el aspecto técnico, el buen funcionamiento del bien objeto de la venta y a tal efecto ha resuelto suscribir las presentes declaraciones de voluntad, que en cláusulas posteriores se detallan.

TERCERA: **EL COMPRADOR** declara que conoce el carácter de usado del bien, y declara, que lo ha revisado a cabalidad, encontrándolo en perfecto estado de funcionamiento, siendo apropiado para destinarlo a las funciones por él previstas. Así mismo el comprador declara que conoce que el siguiente es el detalle en que se encuentra el bien vendido:

- Sistema eléctrico en buen estado de funcionamiento
- Sistema hidráulico en buenas condiciones de funcionamiento
- Motor en buenas condiciones de funcionamiento

CUARTA: Por su parte LA **VENDEDORA** declara que es su deseo garantizar el buen funcionamiento del bien (equipo) vendido y la calidad de los repuestos utilizados en la reparación del mismo.

1.- Cobertura.- La garantía extendida por LA **VENDEDORA** tiene como cobertura la reparación, reemplazo, y/o ajuste cualquiera de estos casos a criterio de LA **VENDEDORA**, de componentes, partes, piezas y/o repuestos, que se encuentren defectuosos durante el período de garantía, y que se definen a continuación:

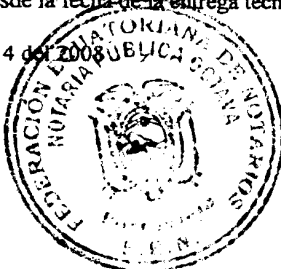
- Motor y bomba hidráulica por fallas graves.

2.- Exclusiones: Se excluyen de esta garantía y en consecuencia aplicará, en los siguientes casos: a) Daños que resultaren de accidentes, incendio o cualquier otra contingencia; b) Daños o fallas ocasionados por el mal uso del bien, por alteraciones de sus piezas, partes o repuestos sin intervención y autorización de LA **VENDEDORA**; c) Deterioro en la pintura del equipo; d) Daños o fallas ocasionadas por negligencia en el mantenimiento inadecuado y/o por mala operación del equipo; e) Daños o fallas a consecuencia de reparaciones y/o mano de obra practicadas y no autorizadas por LA **VENDEDORA**; f) Daños o fallas como consecuencia del uso o desgaste normal del equipo o sus repuestos, piezas y partes; g) El uso de repuestos no autorizados por LA **VENDEDORA**; h) Reclamaciones por pérdidas resultantes debido a que el equipo amparado en esta garantía dejará de operar durante cualquier período de tiempo, por pérdidas o daños económicos, comerciales, personales o morales; y) Daños intencionales directos o indirectos ocasionados por LA **COMPRADORA** o sus representantes o dependientes; y, j) Daños o fallas ocasionados como consecuencia de una fuerza mayor o caso fortuito, así como por la culpa o dolo de LA **COMPRADORA**.

3.- Lugar de reparación: De producirse un daño, falla o defecto en el bien amparado por esta garantía, las reparaciones deberán efectuarse por **TALLERES PARA MAQUINARIA INDUSTRIAL AGRICOLA S.A.**, exclusivamente. Para los efectos de hacer efectiva esta garantía. **EL COMPRADOR** deberá informar por escrito sobre el particular a LA **VENDEDORA**, que determinará si la reparación debe efectuarse en las instalaciones del citado taller o en el sitio en el que se encontrare el bien. Para el caso de que la reparación debe efectuarse en los talleres, los gastos de transporte hasta y desde las instalaciones de talleres serán por cuenta de **EL COMPRADOR**.

4.- Plazo de vigencia de la garantía: La garantía que se otorga tendrá un plazo de vigencia de tres (3) meses ó 500 horas, lo que ocurra primero, desde la fecha de la entrega técnica del bien vendido.

Guayaquil, septiembre 4 del 2008



EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL
PRESENTADO, SE DEJÓ COPIA EN LOS ARCHIVOS
DOY FE.
Portoviejo,

PROVIFACIF S.A.

Ab. Roberto López Romero
NOTARIO

EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL
 con Reserva de Dominio que se celebra al
 PRESENTADO. SE DEJO COPIA EN LOS ARCHIVOS

Contrato de Compraventa con
 CION ECONOMICA Y PUBLICA DEL
 S. A. S. A.
 de Guayaquil, señore
 de Guayaquil, Propon
 to, se podrá denominar, simple
 E. E. N.

Резюме:

debidamente representada por su Gerente General, el señor Antonio Gómez Santos, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, en la Av. Juan Lanza adelante, para efectos del presente contrato, se podrá denominar, simplemente, LA VENDEDORA.

domiciliada en la calle 9 S/N y Av. 5, Edif. Mutualista Pichincha, piso 3, oficina 3 Cantón Manta

se podrá denominar, simplemente, EL COMPRADOR.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- LA VENDEDORA declara que en la actualidad, es legítima propietaria y regular poseedora de los bienes que se describen e identifican en la presente cláusula:

1 (UNA) EXCAVADORA, MARCA CATERPILLAR, MODELO 312C.
SERIE No. CAE02376, PIN No. CAT0312CTCAE02376
(USADA)

LA VENDEDORA declara que los bienes descritos en la presente cláusula se encuentran, a la presente fecha, libres de todo gravamen, carga o impedimento que obste su enajenación; sin perjuicio de lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley.

TERCERA: Con los antecedentes expuestos, LA VENDEDORA declara que da en venta real y enajenación perpetua, a favor de EL COMPRADOR, los bienes que constan identificados y descritos en la cláusula SEGUNDA precedente, pero reservándose su dominio hasta que el precio total de los mismos sea íntegramente pagado por EL COMPRADOR, a entera satisfacción de LA VENDEDORA, en dólares de los Estados Unidos de América y en los términos y demás condiciones que se estipulan en el presente contrato.

EL COMPRADOR por su parte declara que acepta celebrar el presente contrato de compraventa con reserva de dominio, en los términos estipulados en este Instrumento, por convenir a sus intereses y una vez que ha examinado y probado, extensa y pormenorizadamente, los bienes que son materia del mismo; declarando, por consiguiente, asimismo, que le consta la idoneidad de dichos bienes para los fines y usos para los que están destinados, por lo que los recibe a su entera y total satisfacción.

En consideración a las declaraciones constantes en el párrafo anterior, **EL COMPRADOR** declara que, una vez que ha recibido los bienes descritos en la Cláusula SEGUNDA precedente a su entera conformidad, ahora no tiene nada que reclamar, ni acción alguna que intentar, contra **LA VENDEDORA**, por ningún concepto que se relacione o quiera o pueda relacionarse con los bienes que son materia del presente contrato. Por consiguiente, a partir de la fecha de celebración del presente contrato, **EL COMPRADOR** asume todos los riesgos a los que están expuestos los bienes que son materia del mismo, obligándose a indemnizar a **LA VENDEDORA** por todo y cualquier perjuicio que pudiera originarse en la materialización de uno o más de tales riesgos.

Adicionalmente y sin perjuicio de la obligación que expresamente asume EL COMPRADOR de pagar el precio de los bienes que son materia del presente contrato, exclusivamente en dólares de los Estados Unidos de América, EL COMPRADOR se obliga, de manera particular y señalada, a indemnizar integralmente a LA VENDEDORA, por todo y cualquier perjuicio o pérdida originada en el hecho de que, por virtud de una orden expresa de autoridad competente, el precio antedicho deba ser pagado en una moneda distinta a la señalada.

Finalmente y para todos los fines del caso, EL COMPRADOR reconoce que, al celebrar el presente contrato, se somete, de manera expresa y en todo lo que corresponda, a las normas que regulan el Contrato de Venta con Reserva de Dominio, las mismas que constan del artículo 1 del Decreto Supremo No. 548-CH, promulgado en el Registro Oficial No. 68 del 30 de septiembre de 1963.

CUARTA: PRECIO.- El precio que EL COMPRADOR se obliga a pagar a LA VENDEDORA, por los bienes que son materia del presente contrato, es el de **\$36,000.00 (OCHENTA Y SEIS MIL CON 00/100 XXXXXXXXXXXXXXXXXX)**

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más el 2 % correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA); por lo que el precio total a pagarse es de **US\$96 320.00 (NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DÓLARES Y CINCUENTA Y CINCO CÉNTAVOS)**

DOLOSAMENTE FALSIFICADO EN LOS ARCHIVOS

EL COMPRADOR se obliga, actual e incondicionalmente, a pagar el precio pactado de conformidad con la presente cláusula, una parte al contado y el saldo a plazos, con el 16 % de interés anual, pagadero a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, en la forma que se describe a continuación:

a) Cuota Inicial: La suma de **US\$36,120.00 (TREINTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 XXXXXXXXXXXX)**

Ab. Roberto López Romero
NOTARIO

Matriz Guayaquil
J. Tanca Marengo Km.3
Tf.: (04) 2237000 - 2548200
cc: (04) 2246255 - 2244471
jencia Centro Guayaquil
le Urdaneta # 230 y Baquerizo Moreno
Tf.: (04) 2581888 - Fax: (04) 2314787
jencia Sur Guayaquil
rte # 312-314 y Chila
Tf.: (04) 2442382 - 2445188
cc: (04) 2443578
guayquil Oeste y Rental More Guayaquil
Juan Tanca Marengo Km. 5
Tf.: (04) 2246255 - Fax: (04) 2246255

Secursal Quito
Panamericana Norte Km. 7.5
Tf.: (02) 2470882 - 2482720
Fax: (02) 2472469
Agencia Centro Quito
Av. de la República E5-45 e
Inglaterra
Tf.: (02) 2241648 - 2451193
Fax: (02) 2920737
Agencia Sur Quito
Av. Pedro Vicente Maldonado
1153 y Pujil
Tf.: (02) 2615055
Fax: (02) 2651808

Secursal Cuenca
Av. España # 13-55-57
Tf.: (07) 2866050 - 2862286
Telefax: (07) 2808692
Agencia Loja
Av. Cudumbra 0207 entre
Ancón y Tena
Tf.: (07) 2576893
Telefax: (07) 2577137
Agencia Santo Domingo
Vía a Quvedo Km. 1.5 y
Manuel Barrera
Tf.: (02) 3707000
Telefax: (02) 3700560

Agencia Manta
Av. 4 de Noviembre y
Calle 313 (diagonal a SOLCA)
Tf.: (05) 2924034
Telefax: (05) 2924940
Agencia Portoviejo
Av. Ramos y Duarte y calle Olmedo esq.
Tf.: (05) 2830790
Telefax: (05) 2830531
Agencia Machala
Av. Circunvalación Norte y
Mercal Lariado C.C. Unioro
Tf.: (07) 2933336
Telefax: (07) 2938068

Agencia Ambato
Av. Abahualpa y Menéndez
Pelayo
Tf.: (03) 2413112
Telefax: (03) 2853696
Agencia Lago Agrio
Av. Quito # 817 entre El
20 de Junio
Telefax: (06) 2830117
Agencia El Cajas
Km. 5 de la Vía Coca - L
Agrio
Tf.: (06) 2881268
Tel.: (06) 7052327

IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRICOLA S.A. - I.A.S.A.
DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO CAT PARA E.E.U.U.

ESTA FACTURA DOCUMENTA UNA VENTA CON RESERVA DE DOMINIO
POR TANTO EL CLIENTE NO TIENE LA PROPIEDAD DEL BIEN VENDIDO

CLIENTE
PROVIPACIF S.A.
BARRIO LOS SAMANES CALLE PRIME

PORTOVIEJO-MANABI RUC.1391717474001
GUIA DE REMISION NO. 001-002-006587

PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL
PRESENTADO, SE DEJA COPIA EN LOS ARCHIVOS

FACTURA NO. 001-008-001
PAGINA 1 DE

ESTABLECIMIENTO EMISOR: Matriz Guayaquil
Ab. Roberto López Romero
NOTARIO
AUTORIZACION SRI 110561
VALIDEZ: HASTA 30/04/
R.U.C.: 099001110

COMPROBANTE	FEC.COMP.VEND.	CT	T	SU	FECHA
0002568	4/09/08	C01	1L	201	M1264901 4/09/08
CLIENTE	MARCA	MODELO	NO.SERIE		
4974	AA	312C	0CAE02376		
CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL		

EQUIPO USADO VENDIDO CON GARANTIA
CATERPILLAR MODEL 312C
312C EXCAVADORA

1	ID NO: U-674	SERIAL NO: CAE02376	86,000.00	86,000.00
		PIN: *CAT0312CTCAE02376*		

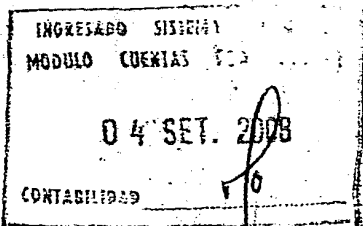
REF:

FORMA DE PAGO: CONTRATO DE COMPRA VENTA CON
RESERVA DE DOMINIO RD2008-131 SEPTIEMBRE 3/08

SON: NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE
00/100 DOLARES DE LOS E.E.U.U. INCLUIDO IVA

SUB-TOTAL
12 % I.V.A

86,000.00
10,320.00



PROVIPACIF S.A.
FIRMA AUTORIZADA

ESTA FACTURA DOCUMENTA UNA VENTA CON RESERVA DE DOMINIO
POR TANTO EL CLIENTE NO TIENE LA PROPIEDAD DEL BIEN VENDIDO

USD US\$ TOTAL 96,320.00

FAVOR CANCELAR ESTE DOCUMENTO CON CHEQUE GIRADO A FAVOR DE
ESTA COMPAÑIA, CRUZADO CON LA LEYENDA "SOLO PARA DEPOSITAR EN
LA CUENTA DEL PRIMER BENEFICIARIO"

ESTE DOCUMENTO SERA PAGADERO INMEDIATAMENTE
A LA FECHA DE SU EMISION. SU FALTA DE PAGO DARA
DERECHO AL VENDEDOR A COBRAR, ADEMAS, EL
MAXIMO INTERES DE MORA LEGALMENTE PERMITIDO

SALIDA LA MERCADERIA DE NUESTRO ALMACEN, VIA
POR CUENTA Y RIESGO DEL COMPRADOR, NO
ACEPTAN DEVOLUCIONES DE REPUESTOS DESPUES
DE DOS DIAS DE HABER SIDO ENTREGADOS.

lisa.cat.com

- ADQUIRENTE -

Contribuyente Especial según resolución 6825
del 4 de mayo de 1995

Ab. Roberto López Romero
NOTARIO

Manta, 03 de Junio del 2008



EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL
PRESENTADO, SE DEJÓ COPIA EN LOS ARCHIVOS

Señor:
JORGE AURELIO GONZÁLEZ NÚÑEZ
Ciudad.-

Ab. Roberto López Romero
NOTARIO

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **ACUÍCOLA Y PISCICOLA ACUIVASQUEZ S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy 03 de Junio del 2008, tuvo el acierto en designarlo **GERENTE GENERAL** de la Compañía por el lapso de cinco años (5), ostentando la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía como las demás atribuciones y deberes constantes en los Estatutos de la misma, particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

La Compañía **ACUÍCOLA Y PISCICOLA ACUIVASQUEZ S.A.**, se constituyó mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Tercero del Cantón Manta, el 22 de Mayo del 2008, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Manta.

Mucho agradeceré firmar al pie de la presente en señal de su aceptación al cargo que le ha sido conferido.

Atentamente,

Sandy Vanessa Vásquez Cedeño
Sandy Vanessa Vásquez Cedeño
PRESIDENTE

Nota: Acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **ACUÍCOLA Y PISCICOLA ACUIVASQUEZ S.A.**, contenido en este Instrumento.

Jorge Aurelio González Núñez
Jorge Aurelio González Núñez
C.E. # 130733V05-3

Dirección: Edificio Mutualista Pichincha tercer piso
Teléfono: 2610213

Nacionalidad: Ecuatoriana

INSCRITO EN EL LIBRO RESPECTIVO

Registro de 472

Cantón de 1271

Manta, Junio 10 del 2008

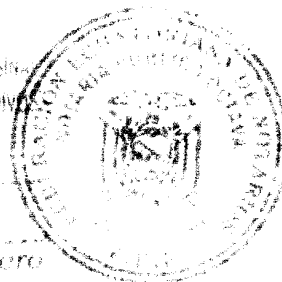
Ángeles Rocío Alarcón Cevallos
Ángeles Rocío Alarcón Cevallos
Registradora Mercantil
del Cantón Manta



TIFICO: QUE LAS FOTOCOPIAS QUE ANTECEDEN SON IGUALES A SU ORIGINAL QUE REPOSAN EN EL ARCHIVO DE LA NOTARIA A MI CARGO Y CORRESPONDEN A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL, AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL, Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ACUICOLA Y PISCICOLA ACUIVASQUEZ S.A., QUE CELEBRA EL SEÑOR JORGE AURELIO GONZÁLEZ NUÑEZ, EN SU CALIDAD DE GERENTE - EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, LA MISMA QUE FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO EN LA MISMA FECHA DE SU CELEBRACIÓN. DOY FE.-



NOTARIA PÚBLICA OCIAVO
PORTOVIEJO



Roberto López Romero
NOTARIO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1391751486001
RAZON SOCIAL: ACUICOLA Y PISCICOLA ACUIVASQUEZ S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: GONZALEZ NUÑEZ JORGE MURILLO
CONTADOR: CANTOS MENDOZA LETICIA ISABEL

EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL
PRESENTADO. SE DEJÓ COPIA EN LOS ARCHIVOS
DOT FE.:-

Portoviejo: _____

Ab. Roberto López Romero
NOTARIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	04/08/2008	FEC. CONSTITUCION:	04/08/2008
FEC. INSCRIPCION:	02/07/2008	FECHA DE ACTUALIZACION:	10/12/2010

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PESCA MARITIMA Y CONTINENTAL DE PECES, CRUSTACEOS, MOLUSCOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

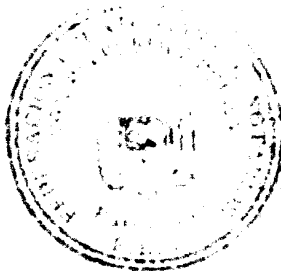
Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: 9 Número: S/N Intersección: AV. 4 Edificio: MUTUALISTA
PICHINCHA Oficina: 33 Referencia ubicación: DIAGONAL AL MUNICIPIO DE MANTA Telefono Trabajo: 052610213 Fax:
052610213 Celular: 094097876

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

E ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 004	ABIERTOS:	2
JURISDICCION:	REGIONAL MANABI MANABI	CERRADOS:	2



Firma del Contribuyente

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: LLZAMBRANO

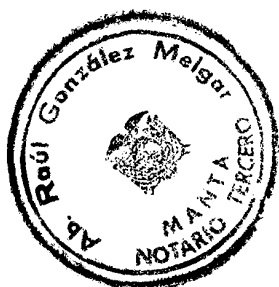
Lugar de emisión: MANTA AVENIDA 5, ENTRE

Fecha y hora: 10/12/2010



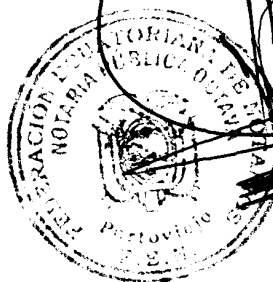
DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura asignada con el No.865, de fecha 22 de Mayo del año 2008, de esta Notaría, hay una Razón que dice: Que mediante Resolución No.SC.DIC.P.11. 00270 de fecha 16 de Mayo del año 2011, autorizada por el señor ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, se **APRUEBA** el Aumento de Capital, Ampliación del Objeto Social y Reforma del Estatuto de la **Compañía: ACUICOLA Y PISCICOLA ACUIVASQUEZ S.A.** Manta, Mayo 17 del año 2011.- EL NOTARIO.-

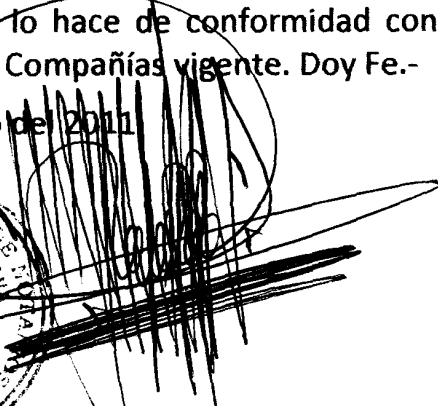

Abg. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA



RAZON: Que al margen de la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto de la Compañía ACUICOLA Y PISCICOLA ACUIVASQUEZ S.A., celebrada el once de Abril del año dos mil once, y que reposa en los archivos de la Notaría Pública Octava, se toma nota del contenido de la Resolución número SC.DIC.P.11.00270, dictada por el Ingeniero Patricio García Vallejo, Intendente de Compañías de Portoviejo, de fecha dieciséis de Mayo del dos mil once mediante la cual se APRUEBA: el Aumento de Capital, Ampliación del Objeto Social y Reforma del Estatuto de la mencionada compañía. Se dejo copia de la Resolución anotada en los archivos de la Notaría a mí cargo, la presente anotación se lo hace de conformidad con lo prescrito en la norma pertinente en la Ley de Compañías vigente. Doy Fe.-

Portoviejo, 18 de Mayo del 2011



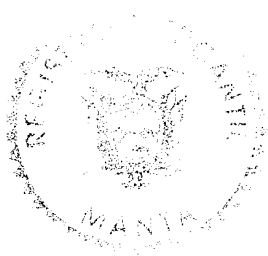

Abg. Roberto López Romero
NOTARIO PUBLICO OCTAVO
V. C. 10.000.000

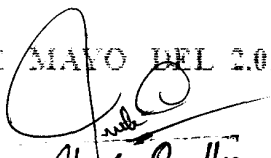


DEJO INS.

CEJA LA PRESENTE ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ACUICOLA Y PISCICOLA ACUTVASQUEZ S. A., EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO QUINIENTOS CUARENTA Y UNO (541) Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO (1.144) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° SC.DIC.P.11.00270 DE FECHA: DIECISEIS DE MAYO DEL DOS MIL ONCE, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO LITERAL B), POR EL SEÑOR ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- ASI MISMO HE DEJADO ANOTADO AL MARGEN DE LA INSCRIPCION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DEL CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL OCHO DEL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, EL PRESENTE AUMENTO DE CAPITAL, AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO, MEDIANTE ESCRITURA CELEBRADA ANTE EL NOTARIO OCTAVO DEL CANTON PORTOVIEJO, ABG. ROBERTO LOPEZ ROMERO, EL DIA ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE- DEJO ARCHIVADO UN TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL. 

MANTA, 19 DE MAYO DEL 2.011




Abgdo. Rocío Alarcón Cevallos
Registradora Mercantil
Del Cantón Manta